

**RESOLUCION GENERAL D.G.R. 7/19 (Pcia. de Salta)**  
**Salta, 8 de febrero de 2019**  
**Fuente: página web Salta**

Provincia de Salta. Impuesto a las actividades económicas. Régimen de recaudación sobre acreditaciones en cuentas en entidades financieras. Devolución de las percepciones bancarias practicadas por error. [Res. Gral. D.G.R. 32/18](#). Su modificación.

**Art. 1** – Modificar el art. 13 de la Res. Gral. D.G.R. 32/18, por el siguiente texto:

“Artículo 13 – Los agentes de recaudación podrán devolver directamente a los contribuyentes los importes recaudados por error cuando la antigüedad de los mismos no superasen nueve períodos decenales. Superado dicho plazo, sólo podrán hacerlo con la intervención de la Dirección General de Rentas. Las devoluciones quedarán reflejadas en la declaración jurada siguiente”.

**Art. 2** – Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.

**Art. 3** – De forma.